PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

21 de octubre de 2016 Expediente administrativo 2016-77

1. DATOS BÁSICOS

TIPO DE CONTRATO	OBRAS	
OBJETO DEL CONTRATO	**ADECUACIÓN PARA EL USO PÚBLICO DE UN TRAMO DE LA PISTA DE LAS HIEDRAS, EN EL PARQUE RURAL DE ANAGA, TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.** Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato serán las definidas en el proyecto de obras, que contiene el pliego de prescripciones técnicas particulares que rige la contratación.	
Anexo II Directiva 2014/24/UE	División 45, Grupo 45.2; Clase 45.23, Construcción de autopistas, calles, carreteras y otras vías de circulación de vehículos y peatones.	
CPA (Reglamento CE 451/2008)	F-42.11.20, Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos.	
CPV (Reglamento CE 213/2008)	45233260-9, Trabajos de construcción de vías peatonales.	
FORMA DE ADJUDICACIÓN	Tramitación ordinaria, Procedimiento ABIERTO. Artículos 138.2 y 157 del TRLCSP.	
PRESUPUESTO BASE	IMPORTE SIN IMPUESTOS	342.125,23 Euros
	IGIC (7 %)	23.948,77 Euros
	GASTO TOTAL	**366.073,99 Euros**
VALOR ESTIMADO	**342.125,53 Euros** (conforme a lo señalado en la **cláusula 3**)	
FINANCIACIÓN	Partida Presupuestaria **0403-1723-65000** Proyecto de inversión **16-0424**, conforme a la siguiente distribución plurianual: - Ejercicio 2016: 50.000,00 €. - Ejercicio 2017: 316.073,99 €	
SOLVENCIA	Se deberán cumplir los requisitos establecidos en la **cláusula 5**.	
MEDIOS A DESTINAR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La persona contratista deberá destinar a la ejecución del contrato los medios que se indican en la **cláusula 5**.	
PLAZO DE EJECUCIÓN	**5 MESES**, a partir del día siguiente a la comprobación del replanteo.	
GARANTÍA DEFINITIVA	**5 %** del importe de adjudicación, excluido el IGIC, conforme a lo establecido en la **cláusula 11**.	
OBLIGACIONES ACCESORIAS	Se establecen obligaciones específicas en las **cláusulas 15, 16 y 25**.	
PLAZO DE GARANTÍA	UN AÑO (conforme a lo dispuesto en la cláusula 24).	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	CONSEJO DE GOBIERNO (órgano competente para la autorización del gasto, conforme a lo previsto en la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo).	

2. RÉGIMEN JURÍDICO

La contratación a que sirve de base este Pliego tiene carácter administrativo y se regirá:

1) Por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante **TRLCSP**).

2) Por las normas que se dicten en desarrollo del citado Texto Refundido, y en particular por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante **RGLCAP**), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en todo lo que no contradiga al TRLCSP y las normas de desarrollo posteriores), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante **RD 817/2009**).

3) Por las cláusulas contenidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares / Proyecto de Obras, así como los condicionantes establecidos en los informes o autorizaciones que haya sido necesario recabar para la ejecución de los trabajos.

4) Por las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa dictadas por el Estado o la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias.

5) En lo relativo a los aspectos procedimentales, por la **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), que será de aplicación supletoria en los términos señalados por la Disposición Final 3ª del TRLCSP.

6) Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto por las de Derecho Privado.

7) Por la normativa aprobada para la protección de la Industria Nacional y las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad e higiene en el trabajo.

8) Por las Instrucciones y Especificaciones Técnicas aprobadas por el Cabildo de Tenerife para la prevención de riesgos laborales que sean de aplicación a la presente contratación.

Concretamente la persona contratista deberá cumplir los requisitos contemplados en la especificación técnica ETP-29: **"Contratación de obras de construcción"**, del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de este Cabildo (de la cual podrá solicitar copia al Servicio promotor de la contratación), tanto en la ejecución del contrato (especialmente lo dispuesto en su apartado 5.2), como en la posible contratación posterior de empresas o personas autónomas durante el transcurso de la obra (especialmente lo previsto en su apartado 5.3).

3. PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El **precio del contrato** (o precio o importe de adjudicación) será el que haya ofertado la persona licitadora que resulte adjudicataria del contrato, no pudiendo superar en ningún caso el presupuesto base (gasto total) indicado en la cláusula 1.

En el **precio de adjudicación** se entenderán incluidos la totalidad de los gastos e impuestos, directos o indirectos, que pueda producir la ejecución del contrato, detallándose en el mismo la cantidad que corresponda al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que será repercutido, el cual deberá haber sido indicado en las proposiciones presentadas a la licitación como partida independiente, sean o no sujetos pasivos del impuesto quienes las suscriban.

Aunque la persona que resulte adjudicataria del contrato no sea sujeto pasivo del IGIC conforme a la

normativa aplicable, el importe correspondiente a este impuesto que deba ser satisfecho con motivo de la actividad realizada, **se entenderá incluido en el precio de adjudicación** del contrato, y será abonado directamente por esta Corporación Insular al órgano recaudatorio, a través de la figura de la inversión del sujeto pasivo, **sin que la persona contratista perciba dicha cantidad**.

El **valor estimado** de la contratación señalado en la cláusula 1 ha sido calculado conforme a lo establecido en el artículo 88 del TRLCSP, y dado que no se ha previsto la posibilidad de prorrogar o modificar el contrato, dicho valor coincide con el presupuesto base, excluido el IGIC.

4. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS

El contrato se adjudicará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, en virtud de lo establecido en los artículos 138.2 y 157 del TRLCSP, a cuyo efecto se dará publicidad a la licitación mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y el perfil del contratante.

El importe máximo en total de dichos anuncios ascenderá a **700,00 €** y será por cuenta de la persona adjudicataria.

Los anuncios de aclaración y rectificación correrán a cargo del órgano de contratación y se publicarán en los mismos medios. Si los hubiere, el plazo de presentación de proposiciones se computará a partir de éstos.

La documentación que rige el expediente se insertará en el perfil del contratante del Cabildo de Tenerife (disponible en la dirección de Internet www.tenerife.es), pero en caso de que no sea posible publicar algún documento a través de dicho medio, las personas interesadas podrán solicitar copia y examinar la documentación del expediente, en las dependencias del Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente, pudiendo realizar sus consultas en la Unidad de Contratación adscrita al mismo, a través de los números 922 84 34 37 y 922 23 91 84, o las direcciones de correo electrónico horaciov@tenerife.es y esperanzad@tenerife.es.

El único criterio que servirá de base para la valoración de las proposiciones será el del precio, considerándose por tanto que la proposición más ventajosa, a favor de la cual será propuesta la adjudicación del contrato, será aquella que incorpore **el precio más bajo**.

En la valoración de este criterio serán de aplicación las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados establecidas en los artículos 152 del TRLCSP y 85 del RGLCAP.

Una vez determinadas las ofertas aceptadas y rechazadas, en caso de que dos o más contengan el mismo importe y resulte ser el más bajo, se decidirá la adjudicación del contrato mediante sorteo, que se celebrará por la Mesa de Contratación en la forma que determine este órgano, en acto público.

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y REQUISITOS DE SOLVENCIA

Estarán capacitadas para contratar, y por tanto podrán concurrir a la licitación, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan **plena capacidad de obrar**, siempre que no concurra en ellas ninguna de las **prohibiciones** señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, y siempre que acrediten la **solvencia** requerida por esta cláusula.

Los empresarios y empresarias deberán contar, asimismo, con la **habilitación** empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización del objeto del contrato.

Las **personas jurídicas** sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas

dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Por lo tanto, para que se acepten proposiciones de personas jurídicas será requisito imprescindible que entre las actividades que compongan su OBJETO SOCIAL figuren prestaciones del tipo de las que constituyen el objeto de la contratación.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las personas físicas o jurídicas **no españolas de Estados miembros de la Unión Europea** que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar el objeto del contrato. Cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder ejecutar en ese Estado las prestaciones objeto de la contratación, la persona licitadora deberá acreditar que cumple ese requisito.

Las personas físicas o jurídicas de **Estados no pertenecientes a la Unión Europea** deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los que componen el del ordenamiento español. Asimismo será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Podrán concurrir a la licitación **uniones** de profesionales o empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, en su caso. Las personas que compongan la unión temporal quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción. La duración de las uniones temporales será coincidente con la del contrato hasta su liquidación.

Las personas físicas o jurídicas integrantes de la unión temporal deberán acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo exigido en la normativa sobre contratación del sector público y en esta cláusula.

No podrán concurrir a la licitación quienes hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la licitación o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las personas participantes en la misma.

Será el órgano de contratación, en caso de que se planteen dudas respecto a esta última condición de compatibilidad, el que resolverá, con carácter previo a la adjudicación, si en cumplimiento de ella declara la inadmisión de alguna de las proposiciones presentadas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 210 del TRLCSP para la interpretación del contrato y la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Las personas interesadas en la licitación deberán contar con la **SOLVENCIA**, tanto económica y financiera, como técnica o profesional, necesaria para la ejecución del presente contrato, siendo necesario que cumplan los siguientes extremos:

1.- Acreditar una **SOLVENCIA ECONÓMICA** que se considere suficiente para responder por la ejecución del contrato, por un importe mínimo de **360.000,00 €.** Dicha solvencia se justificará a través de uno o varios de los siguientes medios:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente contrato, en los últimos tres años, por importe igual o superior al indicado.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, por importe igual o superior al indicado.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera de la persona licitadora, a tenor de lo reflejado en dicho Registro.

2.- Acreditar una **SOLVENCIA TÉCNICA** suficiente para la ejecución del contrato, siendo necesario:

2.1.- Presentar el compromiso de contar con un **jefe o jefa de obra o técnico/a responsable** disponible durante todo el plazo de ejecución de las obras y con alguna de las siguientes titulaciones: Ingeniería Técnica Agrícola, Ingeniería Técnica de Obras Públicas, Ingeniería Técnica Forestal, Ingeniería Agrónoma, de Caminos o de Montes, o cualquier otra titulación académica con especialidad que faculte para el diseño y construcción de caminos o vías forestales.

2.2.- Presentar el compromiso de contar con una persona con titulación suficiente en materia de prevención de riesgos laborales, que realizará las labores de **recurso preventivo** de la empresa. Esta persona podrá ser la misma que la indicada en el punto 2.1, mientras cumpla ambos requisitos en cuanto a su titulación y formación, y garantice su presencia continua en la obra.

2.3.- Presentar el compromiso de contar con **maquinaria** (o acreditar su disponibilidad) desde el inicio de las obras, para ejecutar con ella al menos el 50% del proyecto. Dicha maquinaria deberá tener características similares a la prevista en el proyecto de obras, y cumplir lo establecido en el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, y cualquier otra normativa que pueda resultar aplicable.

2.4.- Tener **experiencia** relacionada con el contrato, y en concreto haber ejecutado en el curso de los últimos 10 años obras correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, con la misma categoría, siendo necesario haber realizado al menos 5 obras en total durante dicho período, o 3 obras en los últimos 3 años.

Dicha capacidad se justificará presentando la siguiente documentación, conforme a lo dispuesto en la cláusula 10:

a) Declaración responsable indicando la persona o personas que se compromete a destinar a la jefatura de las obras y las labores de recurso preventivo, siendo necesario cumplir los requisitos indicados en los puntos 2.1 y 2.2, acompañada de sus titulaciones académicas y profesionales correspondientes.

b) Relación de la maquinaria que se compromete a destinar a la ejecución del contrato, que incluya marca, modelo y número de serie, firmada por la persona licitadora o su representante, maquinaria que deberá cumplir los requisitos expresados en el punto 2.3. Se

acompañará a dicha relación la documentación que certifique la conformidad de cada máquina ofertada con las disposiciones del citado Real Decreto 1644/2008, así como su disponibilidad por el licitador o licitadora.

c) Una Relación de las obras ejecutadas en los 10 últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Los certificados de buena ejecución de las obras incluidas en la relación cuyo destinatario fuese una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de las obras.

Para acreditar la solvencia económica y técnica exigida para celebrar el presente contrato en los apartados 1 y 2, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

En el caso de una unión temporal, para acreditar su personalidad y capacidad, será necesario que todas y cada una de las personas integrantes de la unión cuenten con **personalidad jurídica y capacidad de obrar** en los términos de esta cláusula (la habilitación necesaria si es exigible, un objeto social compatible en caso de empresas, etc.), mientras que para valorar el cumplimiento de los **requisitos de solvencia** indicados, se acumularán las características que acrediten cada una de dichas personas, en aplicación de lo previsto en el artículo 24 del RGLCAP.

La solvencia económica y la capacidad técnica indicada en los apartados 1 y 2 podrá acreditarse indistintamente con la presentación de la documentación indicada o bien mediante un **certificado de clasificación** de la persona licitadora en alguno de los siguientes Grupos, Subgrupos y Categorías, que deberá haber sido expedido por el organismo competente para ello y encontrarse en vigor: Grupo G (Viales y Pistas), Subgrupo 6 (obras sin cualificación específica), Categoría 2 (cuantía, referida al valor estimado del contrato, superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros).

En el caso de que se trate de una unión temporal, para acreditar la solvencia indicada en los puntos anteriores a través de su clasificación, las personas integrantes de la misma deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Todas y cada una de ellas deben haber obtenido previamente su **certificado de clasificación en obras**.

- Será suficiente que una sola esté clasificada concretamente en el Grupo, Subgrupo y Categoría correspondientes al objeto del contrato, en aplicación de lo previsto en los artículos 24 y 52 del RGLCAP.

No obstante, la acreditación de la clasificación no eximirá a la persona o unión licitadora de la obligación de cumplir el requisito de disponibilidad de medios que se indica en el siguiente apartado.

Para la admisión de sus proposiciones a la licitación, las personas licitadoras deberán cumplir todos los requisitos de personalidad y capacidad para contratar, así como de solvencia económica y capacidad técnica, señalados en la presente cláusula, ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO PARA PRESENTAR PROPOSICIONES, aunque la documentación acreditativa de su cumplimiento se exigirá solamente a la persona que sea propuesta como adjudicataria del contrato, en los términos establecidos en la cláusula 10.

6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Quienes deseen concurrir a la licitación deberán presentar sus proposiciones en el **plazo de 26 DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones deberán presentarse en el **Registro General del Cabildo de Tenerife**, dentro del horario de apertura al público. Por tanto, no serán oficinas válidas a estos efectos los Registros Auxiliares del Cabildo de Tenerife localizados en otras dependencias, ni tampoco los Registros de cualesquiera otras Administraciones Públicas. No obstante, si la proposición se presenta erróneamente en cualesquiera otras oficinas, y éstas la remiten al Registro General del Cabildo de Tenerife, podrán ser admitidas siempre que en este último se reciban antes de expirar el plazo señalado en el párrafo anterior, y la documentación reúna los requisitos formales exigidos.

El **horario** de apertura al público del Registro General del Cabildo de Tenerife será el siguiente:

HORARIO GENERAL:
- Lunes a viernes de 8.00 a 18.00.
- Sábados de 9.00 a 13.00.

HORARIOS REDUCIDOS:

Meses de JULIO y SEPTIEMBRE, y horario reducido de NAVIDAD (de 15 de diciembre a 15 de enero):
- Lunes, miércoles y viernes de 8.00 a 14.00.
- Martes y jueves de 8.00 a 18.00.
- Sábados de 9.00 a 13.00.

Mes de AGOSTO:
- Lunes a viernes de 8.00 a 14.00.
- Sábados de 9.00 a 13.00.

También podrán presentarse las proposiciones mediante **envío por correo**, en cuyo caso la persona interesada:

1) Deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos, que deberá haberse realizado antes de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

2) Deberá anunciar al órgano de contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición por correo en el mismo día del envío, antes de la finalización del plazo citado en el apartado anterior.

SIN LA CONCURRENCIA DE AMBOS REQUISITOS, NO SERÁ ADMITIDA LA PROPOSICIÓN, EN EL CASO DE QUE FUERA RECIBIDA FUERA DE PLAZO.

En todo caso, transcurridos DIEZ DÍAS NATURALES desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

A los efectos indicados, la dirección y el número de fax del Cabildo de Tenerife son los siguientes:

CABILDO DE TENERIFE
Plaza de España, s/n.
38003, Santa Cruz de Tenerife, España.
Fax: 922 23 97 04.

La presentación de las proposiciones supone la presunción de que las personas que las suscriben aceptan de modo incondicional las cláusulas de los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y demás documentos que en su caso rijan la contratación.

Cada persona licitadora no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicha persona.

7. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de DOS SOBRES (Sobre 1, Documentación General, Sobre 2, Proposición), que se presentarán **cerrados e identificados con las ETIQUETAS** que se incluyen en los Anexos 1 y 2 de este Pliego, debidamente cumplimentadas y firmadas.

El contenido de cada sobre será el siguiente:

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

1.1.- Declaración responsable de la persona licitadora indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en particular los requisitos de solvencia económica y técnica exigidos en el presente pliego (conforme a la cláusula 5), que no se encuentra incursa en prohibición para contratar con la Administración y que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme al modelo que figura en el **Anexo 3** de este pliego.

1.2.- Si varias empresas acuden a la contratación constituyendo una unión temporal, además de la declaración responsable indicada en el punto anterior (referida a cada una), deberán presentar un documento en el que se indiquen los nombres y circunstancias de las entidades que constituyan la unión temporal, la participación de cada una y el compromiso que asumen de constituirse formalmente en unión temporal tras la adjudicación, designando la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por las personas representantes de cada una de las empresas que compongan la unión temporal.

1.3.- Las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano, e incluirán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

SOBRE 2: PROPOSICIÓN.

La oferta económica, según el modelo del **Anexo 4**, cumplimentado y firmado. En cualquier caso, la proposición deberá detallar tanto el importe total de la oferta presentada como el importe que, dentro de dicho total, corresponde al IGIC que deba ser repercutido, sea o no la persona licitadora sujeto pasivo del impuesto.

8. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por las siguientes personas o quienes les sustituyan:

Presidente:	Consejero Insular del Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Aguas y Seguridad
Vocales:	Vicesecretario General. Interventor General. Jefe del Servicio Técnico de Gestión Ambiental Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente
Secretario/a:	Técnico/a que designe el Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente o el Servicio promotor de la contratación.

En caso de ausencia del Presidente o de quien le sustituya, ejercerá la presidencia el Jefe del Servicio promotor de la contratación, y en su defecto aquella persona, de entre los dos Vocales que no asisten en representación de la Vicesecretaría y la Intervención General, que ocupe el puesto de mayor jerarquía, y en caso de que ambas ostenten el mismo tipo de puesto, actuará como Presidente o Presidenta la persona de mayor edad de ellas.

Todas las personas integrantes de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, a excepción de quien ejerza la secretaría, que sólo tendrá voz.

Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes al menos la mitad más uno de sus miembros y en todo caso las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría, así como el Vicesecretario General, el Interventor General o las personas que les sustituyan

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse funcionarios o funcionarias especializadas si se considera necesario por sus miembros a la vista de la naturaleza de los asuntos a tratar, que actuarán con voz, pero sin voto.

A la Mesa le corresponderán las funciones establecidas en el artículo 22 del RD 817/2009.

9. APERTURA DE PROPOSICIONES Y VALORACIÓN

La apertura de proposiciones tendrá lugar el **primer día hábil siguiente, que no sea sábado, a aquel en que expire el plazo de presentación** de las mismas, salvo que no sea posible por cuestiones organizativas o por haberse presentado proposiciones por correo y no haberse recibido los sobres correspondientes antes de dicho día, en cuyo caso el Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente pospondrá la fecha de apertura, y lo notificará a quienes hayan presentado proposición a la licitación. El acto se celebrará en el Palacio Insular, sede del Cabildo de Tenerife, preferiblemente a las **13.00 horas**, si bien la hora definitiva podrá ser modificada, lo cual también se notificará a las personas licitadoras.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de la documentación general contenida en el **SOBRE 1** de las proposiciones presentadas:

- En el caso de que alguna proposición incluyera otros documentos además de los indicados para este sobre en la cláusula 7, no será necesario que la Mesa proceda a su calificación, salvo que lo considere necesario por detectar algún motivo de especial gravedad que pueda afectar a la personalidad, capacidad o solvencia de alguna persona licitadora.

- La Mesa de Contratación podrá requerir a cualquiera de las personas licitadoras la presentación de la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, y/o de la solvencia exigida en la cláusula 5, si se plantean dudas fundadas sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la contratación. A tal efecto se concederá el plazo que se estime suficiente en función de la documentación requerida.

- Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

La Mesa de Contratación, en **acto público**, una vez calificada la documentación general, en su caso, y subsanados los defectos u omisiones que pudieran haberse producido, **dará cuenta a las personas asistentes del resultado** de la calificación de la documentación presentada en los sobres 1, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de su rechazo, y procederá como se indica a continuación.

Tras realizar los trámites indicados, en la misma sesión, la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura del **SOBRE 2** de las proposiciones, correspondiente a la **oferta económica**.

La Mesa propondrá la adjudicación a favor de la proposición que contenga la oferta económica más baja, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos y llevar a cabo el procedimiento aplicable, en caso de que se aprecie en alguna la inclusión de valores anormales o desproporcionados, conforme a los criterios señalados en los artículos 152 del TRLCSP y 85 del RGLCAP.

En caso de empate entre las proposiciones de mayor puntuación total, se procederá a realizar el sorteo señalado en la cláusula 4.

Determinada por la Mesa la oferta con la mayor puntuación, formulará **propuesta de adjudicación**, invitando a las personas licitadoras asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de este acto.

La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno a favor de la persona propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Concluida cada sesión de las que celebre la Mesa, **se levantará acta** que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por las personas que hayan ejercido la Presidencia y la Secretaría de la Mesa y por los Vocales o particulares que hubieren hecho presentes sus reclamaciones o reservas, en su caso.

Si el procedimiento de licitación fuera declarado desierto por falta de proposiciones o porque las presentadas no hayan sido admitidas a la licitación o hayan sido consideradas irregulares o inaceptables en los términos previstos por el TRLCSP, el órgano de contratación podrá utilizar el **procedimiento negociado sin publicidad**, aplicándose al mismo las siguientes reglas:

1) El contrato seguirá rigiéndose por el mismo pliego de prescripciones técnicas particulares, el proyecto y por el presente pliego, con exclusión de aquéllas cláusulas que no sean de aplicación por referirse al procedimiento de adjudicación abierto.

2) Se cumplirán los requisitos establecidos por el TRLCSP y el RGLCAP para este tipo de procedimiento, y las siguientes condiciones:

- Remitidas las invitaciones para participar en la negociación y concluido el plazo para la presentación de proposiciones, el Servicio promotor del expediente realizará la valoración motivada de las mismas conforme al criterio indicado en la cláusula 4.

- Una vez valoradas inicialmente las proposiciones, el Servicio promotor llevará a cabo la negociación con quienes hayan presentado oferta, a fin de conseguir alguna mejora o aclaración en las presentadas, debiendo cumplirse los requisitos que se indican a continuación.

- Se realizará como mínimo una ronda de consultas en la que se comunicará a todas las personas participantes en la negociación el contenido de todas las proposiciones presentadas y la puntuación inicial obtenida por cada una, y se les dará la oportunidad de mejorar su oferta, concediéndose a tal efecto un plazo adecuado.

- Podrán llevarse a cabo tantas rondas de consultas como considere oportunas el Servicio promotor.

- Durante la negociación podrá solicitarse a las personas licitadoras la documentación acreditativa de su capacidad para contratar y su solvencia económica y técnica, y en caso de que alguna de ellas no cumpla los requisitos exigidos en la cláusula 5, su proposición podrá ser excluida.

- Las correspondientes negociaciones podrán celebrarse de forma presencial o a través de requerimientos por escrito, pero en cualquier caso deberá dejarse constancia escrita en el expediente de las realizadas.

- Las proposiciones definitivas serán valoradas conforme al criterio indicado en la cláusula 4, previa solicitud de los informes técnicos que se estimen convenientes.

- En caso de que tras la negociación, la puntuación asignada a dos o más proposiciones coincida, se concederá a quienes las hayan suscrito un nuevo plazo para que puedan mejorar sus ofertas, si lo estiman oportuno, y en caso de que persista el empate, se aplicará la solución contemplada en el artículo 87.2 del RGLCAP, decidiéndose la propuesta de adjudicación mediante sorteo (que se celebrará por personas representantes de los Servicios gestores del expediente en acto público al que se convocará a las personas licitadoras).

- En caso de que solamente se presente una proposición, se propondrá la adjudicación del contrato a favor de la misma, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos administrativos y técnicos aplicables a la contratación, si bien el Servicio promotor de la contratación podrá llevar a cabo una negociación previa, en caso de que considere posible una mejora en las condiciones de la proposición o estime necesario aclarar su contenido.

- En cualquier momento del procedimiento, podrá requerirse a cualquiera de las personas licitadoras la subsanación o aclaración de la documentación presentada, en caso de que genere dudas que impidan su adecuada valoración.

- Para la apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las proposiciones, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 85 del RGLCAP respecto a las ofertas económicas, aplicándose lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP.

3) No se constituirá Mesa de contratación.

No obstante, se seguirá la tramitación establecida en el artículo 177 del TRLCSP en caso de que las proposiciones hayan sido irregulares o inaceptables por alguno de los motivos señalados en el artículo 170,a) de la misma norma, salvo que en la negociación se incluya a todas las personas que en el procedimiento anterior hayan presentado ofertas, y sólo a ellas, en cuyo caso se aplicará el procedimiento negociado sin publicidad conforme a los tres apartados anteriores.

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA PERSONA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA

Examinada la valoración de las proposiciones presentadas, la Administración contratante requerirá a quien haya presentado la más ventajosa para que, dentro del plazo de **10 DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación

acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, y de su solvencia, así como la acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y la relativa a la garantía definitiva correspondiente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona propuesta como adjudicataria ha retirado su proposición, procediéndose a recabar la misma documentación de quien haya obtenido la siguiente mayor puntuación, por el orden en que hayan sido clasificadas las proposiciones.

En concreto se requerirá la presentación de los siguientes documentos, si bien se excluirán aquellos que, en su caso, ya hayan podido ser presentados en forma adecuada durante el procedimiento de licitación y valoración:

1.- Documentos acreditativos de la **personalidad jurídica** y **capacidad de obrar** de la persona propuesta como adjudicataria y, en su caso, su representación, que quedarán acreditadas con la aportación de un Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o por el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, o con la presentación de un certificado comunitario de clasificación (conforme a los requisitos del artículo 84 del TRLCSP).

El certificado correspondiente se acompañará de una declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. Dicha manifestación deberá reiterarse en el documento de formalización del contrato.

Si la persona propuesta no dispone de dichos certificados, podrá aportar alguno de los siguientes documentos:

a) Tratándose de una **persona física**, su DNI.

b) Tratándose de una **persona jurídica**, la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, así como la escritura de poder o nombramiento de cargo si el licitador actúa mediante representante.

c) Tratándose de empresarios o empresarias no españolas nacionales de **Estados comunitarios**, su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidas, o bien declaración jurada o certificado, de acuerdo con el RGLCAP (artículo 9 y Anexo I) y las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Tratándose de empresarios o empresarias **extranjeras no comunitarias**, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique su domicilio, que justifique que su Estado de procedencia admite la participación de empresas o personas españolas en la contratación con la Administración y otros entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los que se incluyen en el ámbito de aplicación del TRLCSP (artículo 3), en forma sustancialmente análoga.

2.- Documentación acreditativa de la **solvencia económica** y la **capacidad técnica** exigidas en la cláusula 5.

3.- Compromiso de **adscripción de los medios** exigidos en la cláusula 5 para la ejecución del contrato.

4.- Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del **Impuesto sobre Actividades Económicas**, según el caso que corresponda de entre los siguientes:

- Personas NO exentas del pago del impuesto: aportarán el último recibo del mismo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo ésta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.

- Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto: presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan jurídicamente ambas exenciones.

- Personas exentas del pago del impuesto: presentarán el documento de alta junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matrícula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que ésta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.

5.- Certificado expedido por el **Consorcio de Tributos** de la Isla de Tenerife que ponga de manifiesto la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las Entidades Locales consorciadas de la Isla de Tenerife.

6.- Declaración de cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de **riesgos laborales** (conforme al modelo del **Anexo 5**).

7.- Documento acreditativo de la **constitución de la GARANTÍA DEFINITIVA**, que se llevará a cabo por el importe y conforme a lo previsto en las cláusulas 1 y 11.

El personal de la Administración contratante autorizado para ello, con el consentimiento de la persona propuesta como adjudicataria, solicitará por vía telemática los certificados acreditativos de que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma, respecto al Impuesto General Indirecto Canario. Asimismo el Servicio gestor del expediente solicitará a la Tesorería General del Cabildo el certificado acreditativo de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con esta Corporación Insular. En caso de que no haya sido posible la obtención por vía telemática de alguno de los certificados, como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia, se requerirá su presentación a la persona propuesta como adjudicataria, concediéndole a tal efecto un plazo de 5 días hábiles.

En cualquier caso, la persona propuesta como adjudicataria podrá optar, si lo estima conveniente, por hacer entrega de los citados certificados expedidos por los órganos competentes de la Hacienda estatal, la Seguridad Social y el Gobierno de Canarias, **extremo que se indicará en el requerimiento de documentación citado**, siendo necesario que se trate de certificados válidos a la fecha de presentación de la restante documentación requerida.

Las certificaciones a que se hace referencia en los apartados anteriores deberán ser expedidas con las formalidades y requisitos que se contemplan en el RGLCAP.

Todos los documentos que se solicitan deben ser originales o copias autenticadas. Si se presentan copias acompañadas de los correspondientes originales, éstos serán devueltos una vez cotejados con las copias.

Si varias personas físicas o jurídicas acuden a la contratación constituyendo una **unión temporal**:

- Todas ellas deberán acreditar su personalidad y capacidad aportando los documentos que se han señalado en este apartado, referidos a cada una de las empresas.

- En cuanto a la acreditación de los requisitos de solvencia, se estará a lo dispuesto en los artículos 59 del TRLCSP y 24 y 52 del RGLCAP, así como a lo señalado en la cláusula 5.

11. GARANTÍA DEFINITIVA

La constitución de la garantía definitiva, por el **5 % del importe de adjudicación, excluido el IGIC**, podrá realizarse a través de alguno de los medios establecidos en el artículo 96 del TRLCSP: mediante efectivo, valores de Deuda Pública, aval o contrato de seguro de caución, con los requisitos previstos en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP.

En caso de que la garantía se constituya mediante aval, valores o seguro de caución, éstos habrán de estar bastanteados por el órgano competente del Cabildo, y cualquiera que sea la modalidad elegida, la garantía se depositará en la TESORERÍA del Cabildo, la cual emitirá una Carta de Pago de la que deberá entregarse una copia al Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalizaciones o indemnizaciones exigibles a la persona adjudicataria durante la ejecución del contrato, la misma será **respuesta o ampliada**, en la cuantía que corresponda, a través de alguno de los medios citados en esta cláusula.

Cuando, como consecuencia de una **modificación** del contrato, experimente variación el precio del mismo, se **reajustará** la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, a través de alguno de los medios citados en esta cláusula. A estos efectos no se considerarán como modificaciones las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios (artículo 101 del RGLCAP).

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

1) De las penalizaciones impuestas a la persona contratista conforme al artículo 212 del TRLCSP.

2) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora de la persona contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados al Cabildo con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

3) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.

12. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación indicada en la cláusula 10.

En cualquier caso, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de **15 DÍAS NATURALES**, desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones, si bien dicho plazo quedará ampliado en 15 días hábiles cuando sea necesario realizar los trámites previstos en el artículo 152 del TRLCSP, para los casos de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, las personas participantes en la licitación

tendrán derecho a retirar sus proposiciones.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a quienes participaran en la licitación y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LAS OBRAS

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de 15 DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación por la persona propuesta como contratista.

Del contrato formará parte, y se unirá como anexo, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que será firmado también por la persona adjudicataria.

En caso de que la personalidad jurídica haya sido acreditada mediante alguno de los certificados a que se refiere la cláusula 10 en su punto 1, la declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación deberá reiterarse en el documento de formalización del contrato.

Cuando el contrato se haya adjudicado a una unión temporal de empresas, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar la escritura pública de constitución, inscrita en el Registro correspondiente.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante y en los mismos boletines oficiales en los que se publicó la licitación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Con carácter previo al inicio de las obras, y dentro de los **15 DÍAS** siguientes a la formalización del contrato, el o la contratista presentará un PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, conforme a lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

El plan, previo informe de la persona encargada de la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o de la dirección facultativa, en aquellos casos en los que no sea necesaria la designación de la primera, se elevará para su aprobación al Consejero Insular del Área promotora de la contratación.

Asimismo, en el plazo de **30 DÍAS**, contados desde la formalización del contrato, la persona contratista presentará un PROGRAMA DE TRABAJO, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 144 del RGLCAP y será aprobado por esta Administración.

El programa de trabajo no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales, si bien podrá proponer una reducción en el plazo total y modificaciones en los plazos parciales de ejecución de la obra, siempre que las disponibilidades de crédito de la Administración permitan efectuar los reajustes que se pudieran derivar de tales modificaciones, y sin que, en ningún caso, pueda suponer incremento del presupuesto total de adjudicación de la obra.

En el plazo de **UN MES**, contado a partir de la formalización del contrato / Una vez aprobado el proyecto, se procederá por la dirección de las obras, y en presencia de la persona contratista o su representante, a la COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO, a cuyo efecto se extenderá la correspondiente

acta que reflejará, en su caso, la conformidad o disconformidad del replanteo respecto a los documentos contractuales del proyecto, con especial y expresa referencia a las características geométricas de la obra, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios y a cualquier punto que pueda afectar al cumplimiento del contrato.

La comprobación del replanteo deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 229 del TRLCSP y 139 y siguientes del RGLCAP.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre, a juicio de la dirección de la obra y sin reserva por parte de la persona contratista, la disponibilidad de los terrenos y la viabilidad del proyecto, se dará por aquella la autorización para iniciar las obras, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta que se extienda, de cuya autorización quedará notificada la persona contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del Acta.

No obstante, no se iniciarán las obras ni se emitirá el Acta de Comprobación del Replanteo hasta tanto se haya formalizado el contrato y se hayan realizado todos los trámites establecidos por la normativa aplicable y obtenido todos los informes y autorizaciones necesarios para la autorización de la ejecución del proyecto.

Será responsabilidad de la persona contratista comunicar al órgano competente de la Administración autonómica la apertura del Centro de Trabajo, debiendo adjuntar y remitir, al tiempo, un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud. De dicha comunicación dará traslado a la persona responsable del contrato o al Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente, facilitando una copia del correspondiente documento, sellado por el departamento correspondiente al que se haya remitido la comunicación.

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO

La persona responsable del contrato será aquella que designe el Servicio promotor de la contratación, a la cual le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación contratada.

Durante la ejecución del contrato, el Jefe o Jefa del Servicio podrá modificar la persona designada como responsable, si lo considera necesario.

Las facultades de la persona responsable del contrato se entenderán sin perjuicio de las que correspondan a la dirección facultativa conforme a lo dispuesto en los artículos 229 y siguientes del TRLCSP.

15. OBLIGACIONES DE LA CONTRATA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y en el proyecto de obras que incluye el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como a los condicionantes establecidos en los informes y autorizaciones que haya sido necesario recabar para la realización del mismo, estipulaciones y condicionantes que se consideran **obligaciones esenciales** de la contratación.

La persona contratista deberá cumplir las **instrucciones** de la responsable del contrato, así como las de la dirección facultativa de las obras y de quien tenga atribuida la coordinación en materia de seguridad y salud, en su caso. Dichas instrucciones podrán comunicarse verbalmente, pero deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible.

La ejecución del contrato se realizará **a riesgo y ventura** de la persona contratista. Salvo disposición expresa en contrario por parte de la Administración contratante, dicha persona asume la organización y realización completa de todos los trabajos previstos, utilizando sus propios medios personales y materiales, siendo por su cuenta todos los gastos que directa o indirectamente sean necesarios para lograr el objeto del contrato.

También será **responsable** de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El personal técnico de la persona contratista limitará su presencia en las dependencias del Cabildo a las visitas que sean necesarias para retirar documentación, recabar datos o información, asistir a reuniones a las que se les convoque o entregar resultados de los trabajos contratados. Los medios técnicos y cualquier documentación que el Cabildo pueda ceder para la ejecución del contrato serán exclusivamente utilizados para los fines previstos en el mismo, siendo responsable la persona contratista de su cuidado y respondiendo por los daños o pérdidas que puedan sufrir, y quedando prohibida su difusión y/o utilización para otras finalidades sin la expresa autorización del Cabildo de Tenerife.

La persona contratista estará obligada a cumplir todas las **condiciones y mejoras** que, en su caso, haya incluido en la proposición presentada a la licitación, que también se considerarán **obligaciones esenciales** de la contratación.

En caso de que para la ejecución del presente contrato sea necesaria la contratación de personal, **preferiblemente se recurrirá a personas inscritas como demandantes de empleo con al menos seis meses de antigüedad**, salvo que la persona contratista cuente con personal integrado en su plantilla o al que emplee habitualmente, ya sea como trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena, o a través de contratos de colaboración. Si la persona adjudicataria del contrato procede a la contratación de demandantes de empleo para la ejecución de las prestaciones, comunicará tal circunstancia al Cabildo de Tenerife.

Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y de colaborar con el reciclaje y la conservación del medio ambiente, todos los trabajos que deban ser presentados en soporte documental a la Administración deberán imprimirse a **DOBLE CARA**, en **BLANCO Y NEGRO** y en **PAPEL RECICLADO** (siempre que las características del documento lo permitan), procurándose además **reducir el número de páginas** empleando caracteres de tamaño mediano y ampliando los márgenes de forma que los documentos sean legibles pero no supongan un gasto de recursos innecesario.

La persona responsable del contrato tendrá la facultad de no prestar su conformidad con los trabajos presentados que no se ajusten a lo señalado en el párrafo anterior, así como de ordenar el cumplimiento de dichos condicionantes.

La obligación para la persona contratista de **entregar la factura** correspondiente a cada uno de los abonos que proceda efectuarse a su favor (conforme al sistema que establece la cláusula 20), se considera una **obligación esencial**. Dicha obligación incluye la entrega de cada factura en forma correcta (cumpliendo las condiciones del contrato y la normativa sobre facturación que sea aplicable), que deberá realizarse en el plazo de **UN MES** a partir de la realización de la prestación o prestaciones por las que corresponda realizar cada abono, pudiendo el órgano de contratación aplicar, en caso de incumplimiento de dicho plazo de entrega, penalizaciones por demora conforme a lo previsto en la cláusula 22, si considera que el retraso no está justificado o no responde a un mutuo acuerdo entre la persona contratista y la Administración.

16. GASTOS EXIGIBLES A LA CONTRATA

Serán de su cuenta los gastos de **impuestos** (sin perjuicio de que el abono efectivo del IGIC pueda corresponder realizarlo a la Administración contratante, considerándose dicho importe incluido en el precio del contrato), así como los de publicidad y formalización del contrato (en su caso) y señalizaciones que puedan ser necesarias.

Se entenderá que la oferta presentada a la licitación comprende no sólo el precio de ejecución del contrato, sino también el importe correspondiente al IGIC, que habrá sido indicado en partida separada.

Los gastos correspondientes a los anuncios oficiales de licitación que deba satisfacer la persona adjudicataria se detraerán del primer abono correspondiente al contrato.

La contrata está obligada a instalar, a su costa, las **señales** que puedan ser precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos, y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus inmediaciones. La persona contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la responsable del contrato acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Para la señalización se tendrán en cuenta los acuerdos adoptados por el Cabildo de Tenerife en la materia, tanto en lo referente al acceso y circulación en la obra como en lo referente al cartel que se cita a continuación.

La contrata estará obligada a colocar un **cartel** con las dimensiones, formato y contenido que le indique el Cabildo, en el que se haga constar la identidad de la Administración contratante, el tipo de obra, su financiación, especificaciones técnicas de la misma y los datos de la persona adjudicataria, con un cierre con rogatoria de disculpas, conforme a las normas aprobadas por esta Corporación Insular que se encuentren vigentes en el momento de ejecución de las obras.

El cartel se instalará en el plazo máximo de 15 DÍAS HÁBILES desde la orden de inicio, en el lugar que fije la dirección facultativa. Transcurrido dicho plazo sin que se haya instalado la señalización requerida, ésta será ejecutada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta de la persona contratista.

17. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las obras comprendidas en la contratación se ejecutarán en el lugar o lugares que determine el proyecto de obras correspondiente, bajo las instrucciones de la persona responsable del contrato.

Los restantes trabajos que puedan estar incluidos en el objeto de la contratación se ejecutarán y entregarán en el lugar o lugares que determine la persona responsable del contrato, y en defecto de indicación al respecto se entregarán en las Dependencias de la Unidad promotora del expediente y encargada de su supervisión.

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá ampliar el plazo de ejecución establecido en la cláusula 1, en caso de que lo considere necesario para la correcta finalización del contrato y así se justifique por parte del Servicio promotor de la contratación, además de en el supuesto establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP. Para la ampliación de plazo se aplicarán las condiciones establecidas en los artículos 100 y 102 del RGLCAP, en todo lo que no contradigan lo establecido en el TRLCSP.

En caso de que se produzca un retraso en la ejecución por causa imputable a la contrata, si en ejercicio

del procedimiento previsto en la cláusula 22, y a la vista de las circunstancias concurrentes, la Administración opta por la imposición de penalizaciones y la continuación de los trabajos hasta su finalización (y no por la resolución del contrato, considerando que la misma resultaría más perjudicial), el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de ejecución, pero indicará expresamente que procede la imposición de penalizaciones y la fecha a partir de la cual se computarán; dichas penalizaciones podrán descontarse de la factura o facturas que se emitan a partir de la citada fecha, o bien se acumulará su importe y se requerirá su abono a la contrata una vez finalizados los trabajos, con la aprobación de la certificación final.

Además de los supuestos indicados en el párrafo anterior, el contrato podrá ser modificado por razones de interés público cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP, de conformidad con lo establecido en dicho precepto y en los artículos 108, 211, 219 y 234 de la misma norma, siendo en estos casos **obligatorias para la contrata** las modificaciones acordadas por el órgano de contratación.

En la interpretación de lo previsto en la presente cláusula y en el artículo 107 del TRLCSP será de aplicación la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa contenida en la **Resolución de 28 de marzo de 2012** de la Dirección General de Patrimonio del Estado, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 86, de 10 de abril de 2012.

19. SUBCONTRATACIÓN

La persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial del contrato, salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que el mismo ha de ser ejecutado directamente por la primera.

La celebración de los subcontratos estará sometida a lo establecido por los artículos 227 y 228 del TRLCSP, debiendo en cualquier caso comunicarse anticipadamente a la Administración, en la forma prevista en dichos preceptos.

En el supuesto de subcontratación, las personas subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración y asimismo será responsable del cumplimiento de la normativa laboral y de prevención de riesgos laborales por parte de la subcontrata, requiriéndole que ponga a disposición del Cabildo de Tenerife la documentación que en materia de prevención de riesgos laborales exija la legislación vigente.

20. FACTURACIÓN Y ABONOS A LA CONTRATA

Órganos que intervienen en la tramitación de las facturas:

Los órganos que intervendrán en la tramitación de las facturas que se deriven de la presente contratación son los siguientes:

- Oficina contable: Intervención General (**código DIR3 LA0001752**).
- Órgano gestor: Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente (**código DIR32 LA0001750**).
- Unidad tramitadora: Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente (**código DIR33 LA0001750**).

Obligaciones de la contrata respecto a la facturación:

La persona contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas derivadas de la ejecución del presente contrato ante un registro administrativo, en los términos de lo previsto en la Ley 39/2015, en el **plazo de 30 DÍAS** desde la fecha de ejecución de las obras facturadas.

Si de conformidad con la normativa vigente sobre facturación electrónica, la contrata resulta obligada a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del presente contrato, lo hará ajustándose a los requisitos aplicables (según la información facilitada al respecto en www.tenerife.es), y en caso de que por su importe sea posible la presentación de una factura en papel, en todo caso deberán hacerse constar en ella los siguientes datos:

- Cabildo de Tenerife.
- CIF: P3800001D.
- LA0001752-LA0001750-LA0001750 (códigos DIR3).
- Parque Rural de Anaga
- C/ Las Macetas s/n, 38108, La Laguna.

La factura que no contemple al menos los códigos indicados, no podrá ser tramitada por esta Administración, por lo que será devuelta para su corrección.

Abonos a la contrata:

El pago del precio del contrato se efectuará MENSUALMENTE.

La persona contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las **obras que realmente ejecute** con sujeción al proyecto, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración. Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra se considerarán incluidos en el precio de la misma aunque no figuren en la descomposición de los precios.

Tendrá también derecho a percibir **abonos a cuenta** sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscrito a la obra, previo informe favorable de la dirección facultativa y la persona responsable del contrato, en las condiciones que se señalan en el RGLCAP, debiendo asegurar dichos pagos mediante la prestación de la correspondiente garantía.

La contrata podrá desarrollar los trabajos con **mayor celeridad** que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo establecido en el contrato. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

Si fuera preciso valorar **unidades incompletas**, se aplicarán los precios del presupuesto, sin que puedan fraccionarse en forma distinta a la establecida en el cuadro de descomposición de precios.

El abono de las obras que figuren en el presupuesto por una **cantidad alzada**, se regirá por lo establecido en los artículos 233 del TRLCSP y 154 del RGLCAP.

En la elaboración de las mediciones, **relaciones valoradas y certificaciones**, será de aplicación lo previsto en los artículos 147 y siguientes del RGLCAP, en todo lo que no contradigan las previsiones del TRLCSP.

Cada abono que corresponda efectuar a favor de la contrata se realizará contra la presentación de la correspondiente factura, que será supervisada por la persona responsable del contrato y deberá estar conformada por la Jefatura del Servicio promotor de la contratación. La factura deberá ir acompañada de la certificación relativa a la obra ejecutada en el periodo al que corresponda, expedida por la dirección de obras, y en su defecto por la persona contratista o por la Administración, en función de lo que acuerden ambas partes.

Cada abono se llevará a cabo mediante **transferencia bancaria** a la cuenta designada por la contrata en el documento de alta de terceros en el sistema de información contable de esta Corporación Insular, y tendrá la consideración de pago a cuenta, sujeto a las rectificaciones y variaciones que puedan producirse en la medición final, y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprende.

En caso de que la persona contratista no sea **sujeto pasivo del IGIC**, el importe correspondiente a este impuesto que deba ser satisfecho con motivo de la actividad realizada, y que se entenderá incluido en el precio de adjudicación del contrato, será descontado del pago y abonado directamente por esta Corporación Insular al órgano recaudatorio, a través de la figura de la inversión del sujeto pasivo, sin que la persona adjudicataria perciba dicha cantidad.

La **persona contratista** tiene la obligación de presentar la factura a la Administración contratante en tiempo y forma, en el plazo de **30 DÍAS** desde la fecha de ejecución de las obras facturadas.

La **Administración** deberá aprobar la correspondiente certificación de obra dentro de los **30 DÍAS** siguientes a la fecha de ejecución de los trabajos correspondientes. Se entenderá realizada dicha aprobación con la suscripción de la certificación por la Jefatura del Servicio promotor de la contratación, o persona que le sustituya. En cualquier caso, se considerará que la conformidad con los trabajos ejecutados se ha prestado en la fecha en que se lleve a cabo el conforme de la factura de la contrata por la Jefatura del Servicio promotor de la contratación o persona que le sustituya.

La **Administración** deberá abonar el importe de cada factura dentro del plazo de **30 DÍAS**, a contar desde la fecha de conformidad de la misma.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar a la contrata, a partir del cumplimiento del plazo citado, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la contrata incumpliera el plazo para la presentación de la factura, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos 30 días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la **demora** en el pago fuese superior a **4 meses**, la persona contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que pudieran derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora en el pago superase **6 meses**, la contrata tendrá derecho, asimismo, a la resolución del contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

21. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración considerara necesaria la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP y la cláusula 20 respecto a los abonos a la contrata, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél, cumpliendo lo establecido en el artículo 103 del RGLCAP. El órgano de contratación acordará la suspensión, que surtirá efecto desde la fecha establecida en el acta.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la contrata los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta.

22. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDAD POR MORA

La persona adjudicataria queda obligada al cumplimiento estricto del plazo de ejecución del contrato, incluidos los plazos parciales establecidos en el Programa de Trabajo, sin que sea preciso el requerimiento por parte del Cabildo para que pueda ser declarada incursa en mora.

Cuando la demora (respecto al plazo total de ejecución o de cada uno de los plazos parciales) fuere por causa imputable a la contrata, el Cabildo podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalizaciones diarias en la proporción de 0'20 € por cada 1.000 € del precio del contrato, aplicándose lo establecido en los artículos 212 y 213 del TRLCSP.

Cada vez que las penalizaciones alcancen un **múltiplo del 5% del precio del contrato**, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución, con imposición de nuevas penalizaciones.

Asimismo, cuando la persona contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido la ejecución de alguna de las prestaciones definidas como **obligaciones esenciales** en los pliegos que rigen la contratación, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalizaciones, que ascenderán al coste de las prestaciones que no se hayan ejecutado o que se hayan llevado a cabo de forma defectuosa, coste que se calculará conforme a la fórmula empleada para la determinación del presupuesto base de la contratación.

La imposición de penalizaciones no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable a la contrata.

Si se produjera retraso en el cumplimiento del plazo por causas no imputables a la contrata, la Administración podrá, a petición de éste o de oficio, conceder la ampliación adecuada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP y en la cláusula 18.

23. RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del contrato las previstas en la legislación aplicable al mismo, en especial los artículos 223 y 237 del TRLCSP.

En caso de concurrencia de alguna de las causas señaladas, se llevarán a cabo los trámites que correspondan conforme a los preceptos que resulten aplicables, y especialmente los artículos 224, 225 y 239 del TRLCSP, y los artículos 109 a 113 del RGLCAP, en todo lo que no contradigan a los anteriores.

24. CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Respecto al cumplimiento y extinción del contrato, serán de aplicación las disposiciones establecidas en el TRLCSP para el cumplimiento de los contratos, y especialmente los artículos 222, 235 y 236, así como los

artículos 163 y siguientes del RGLCAP, en todo lo que no contradigan al TRLCSP.

El contrato se entenderá cumplido por la contrata cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Su constatación exigirá por parte del Cabildo un **acto formal y positivo de recepción o conformidad** dentro del MES SIGUIENTE a la terminación de las obras. A dicha recepción concurrirá la persona responsable del contrato u otra representante del Cabildo, la dirección facultativa de las obras y la persona contratista, asistida, si lo estima oportuno, de su propio facultativo o facultativa.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la Administración las dará por recibidas, levantándose la correspondiente ACTA y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y la dirección facultativa señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo la contrata no los hubiere subsanado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Dentro del plazo de TRES MESES contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la contrata a cuenta de la liquidación del contrato.

Se fija un plazo de garantía de **UN AÑO**, a contar desde la fecha de recepción, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad de la contrata y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

Durante el plazo de garantía cuidará la contrata en todo caso de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere la dirección de la obra. Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por la Administración y a costa de la persona contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Dentro del plazo de 15 DÍAS anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa o la persona responsable del contrato, de oficio o a instancia de la contrata, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, la contrata quedará relevada de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 236 del TRLCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de 60 días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones a la contrata para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargada de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, si así se informa favorablemente por la dirección facultativa y la persona responsable del contrato. En tales casos, sólo procederá la devolución de la parte proporcional de la garantía definitiva constituida por la contrata en caso de que la misma haya sido ingresada en metálico, y una vez transcurrido el plazo de garantía citado desde la recepción parcial, previo informe favorable de la dirección facultativa y/o de la persona responsable del contrato.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la contrata, responderá ésta de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de 15 años a contar desde la recepción. Transcurrido este

plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad de la contrata.

25. NORMAS ESPECIALES

La contrata deberá suscribir las actas y certificaciones que corresponda realizar durante la comprobación del replanteo, inicio, ejecución, terminación, recepción y liquidación de las obras, y realizará conjuntamente con la dirección facultativa las mediciones mensuales de los trabajos ejecutados, que remitirá a la persona responsable del contrato, junto con la factura correspondiente.

Una vez iniciadas las obras, cuantas incidencias puedan surgir entre la Administración y la contrata serán tramitadas y resueltas por la primera a la mayor brevedad, adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de las obras. La persona contratista deberá informar especialmente de cualquier modificación o incidencia que tenga repercusión sobre el cumplimiento de las condiciones contractuales.

La contrata estará obligada a custodiar los libros de órdenes e incidencias, facilitando además los datos para su correcta diligenciación, así como ponerlos a disposición de las personas interesadas, y a la finalización de las obras, deberá entregar a la Administración los ejemplares originales utilizados durante la ejecución del contrato.

El órgano de contratación facilitará a la contrata las autorizaciones, informes y/o licencias que sean precisas para la ejecución de la obra y le prestará su apoyo en los casos en que lo requiera. Las obras deberán ejecutarse respetando el contenido de aquellos de esos documentos que sean vinculantes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, la contrata es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse, y estará obligada a realizar los ensayos y análisis exigibles según lo previsto en el proyecto de obras y en la normativa vigente. Sin perjuicio de los ensayos y análisis previstos en el pliego de prescripciones técnicas, en los que se estará al contenido del mismo, la dirección de la obra puede ordenar que se realicen otros sobre materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo de cuenta de la contrata los gastos que se originen.

Sin perjuicio de los ensayos y análisis previstos en el pliego de prescripciones técnicas, en los que se estará al contenido del mismo, la dirección de la obra puede ordenar que se realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo de cuenta de la contrata los gastos que se originen.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte de la contrata, ésta tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren producido. Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los supuestos enumerados en el artículo 231 del TRLCSP, y en caso de que la contrata estime que concurre alguno de ellos, será de aplicación lo previsto en el artículo 146 del RGLCAP.

Hasta que tenga lugar la recepción definitiva, la persona adjudicataria responderá de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que la representación de la Administración haya examinado o reconocido, durante su construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquéllas en las mediciones y certificaciones parciales.

La contrata quedará exenta de responsabilidad cuando la obra defectuosa o mal ejecutada sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración o de vicios del proyecto.

Si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, la dirección ordenará, durante el curso de la ejecución y siempre antes de la recepción definitiva, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en que se den aquellas circunstancias o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos.

Si la dirección ordena la demolición y reconstrucción por advertir vicios o defectos patentes en la construcción, los gastos de esas operaciones serán de cuenta de la contrata, con derecho de ésta a reclamar ante la Administración contratante en el plazo de 10 días, contados a partir de la notificación escrita de la dirección.

En el caso de ordenarse la demolición y reconstrucción de unidades de obra por creer existentes en ella vicios o defectos ocultos, los gastos incumbirán también a la contrata, si resulta comprobada la existencia real de aquellos vicios o defectos; en caso contrario correrán a cargo de la Administración.

Si la dirección estima que las unidades de obra defectuosas y que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de los precios. La contrata queda obligada a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, a no ser que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

La persona contratista será responsable de la correcta ejecución de las medidas preventivas previstas en el Plan de Seguridad y Salud aprobado, en lo relativo a las obligaciones que le correspondan directamente o, en su caso, a los trabajadores o trabajadoras autónomas que contrate.

La persona contratista tiene la libertad para obtener los materiales naturales que la obra precise de los puntos que tenga por conveniencia, siempre que se ajusten a la normativa vigente sobre homologación de materiales.

El empleo de materiales en la obra requiere el previo examen y aceptación de la dirección para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas. Si la dirección no aceptase los materiales sometidos a su examen, deberá comunicarlo por escrito a la contrata, señalando las causas que motiven tal decisión. La contrata podrá reclamar ante la Administración en el plazo de 10 días, contados a partir de la notificación. En este último caso, y si las circunstancias o el estado de los trabajos no permitieren esperar la resolución por la Administración de la reclamación realizada, la dirección podrá imponer a la contrata el empleo de los materiales que juzgue oportunos, teniendo aquella derecho a una indemnización por los perjuicios experimentados si la resolución de la Administración le fuere favorable.

En todo caso, la recepción de los materiales por la dirección no exime a la contrata de su responsabilidad de cumplimiento de las características exigidas para los mismos en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares.

La contrata está obligada a aportar a las obras el equipo y maquinaria que sean precisos para la buena ejecución de aquéllas en el plazo convenido.

El equipo quedará adscrito a la obra, no pudiendo retirarse sin consentimiento de la dirección. A la conclusión de la obra quedará de libre disposición de la contrata.

26. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y RÉGIMEN DE RECURSOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyo acuerdo agotará la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el propio órgano de contratación,

en el plazo de **UN MES** a contar desde el día siguiente al de su notificación, o interponerse directamente el RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO, en el plazo de **DOS MESES**, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo, advirtiéndose que, en caso de interponerse el primero, impedirá la interposición del recurso contencioso – administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Horacio Velázquez Dorta TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	Beatriz Leonor López Conde JEFA DE SERVICIO

ANEXO 1: Etiqueta para Sobre 1

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN PARA PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO POR EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

SOBRE Nº 1.- Documentación general

Área promotora:	Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Aguas y Seguridad
Servicio tramitador:	Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente
Objeto del contrato:	**ADECUACIÓN PARA EL USO PÚBLICO DE UN TRAMO DE LA PISTA DE LAS HIEDRAS, EN EL PARQUE RURAL DE ANAGA, TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**
Licitador / a:	
DNI / CIF:	
Representante:	
DNI representante:	
Teléfonos de contacto:	
Correo electrónico:	
Dirección postal para notificaciones:	
Documentos incluidos en el Sobre:	- - -
Fecha:	
Firma:	

Esta etiqueta debe cumplimentarse con los datos del licitador o licitadora y pegarse en el exterior del sobre 1, que será de tamaño proporcional a los documentos. En la misma se indicará qué documentos se han incluido en el sobre a que se incorpora, debiendo tratarse al menos de la declaración exigida en la cláusula 7 para el Sobre 1, y pudiendo incluir los otros documentos relativos a las Uniones Temporales y las empresas extranjeras que cita dicho apartado.
En caso de que la proposición se presente por una persona física, no será necesario consignar los apartados referidos a la representación si actúa por sí misma, y la firma será la de la persona licitadora.

ANEXO 2: Etiqueta para Sobre 2

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN PARA PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO POR EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

SOBRE Nº 2.- Proposición.

Área promotora:	Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Aguas y Seguridad
Servicio tramitador:	Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente
Objeto del contrato:	**ADECUACIÓN PARA EL USO PÚBLICO DE UN TRAMO DE LA PISTA DE LAS HIEDRAS, EN EL PARQUE RURAL DE ANAGA, TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**
Licitador / a:	
DNI / CIF:	
Representante:	
DNI representante:	
Teléfonos de contacto:	
Correo electrónico:	
Dirección postal para notificaciones:	
Documentos incluidos en el Sobre:	- - -
Fecha:	
Firma:	

Esta etiqueta debe cumplimentarse con los datos del licitador o licitadora y pegarse en el exterior del sobre 2, que será de tamaño proporcional a los documentos. En la misma se indicará qué documento se ha incluido en el sobre a que se incorpora, debiendo tratarse del exigido en la cláusula 7 para el Sobre 2.

En caso de que la proposición se presente por una persona física, no será necesario consignar los apartados referidos a la representación si actúa por sí misma, y la firma será la de la persona licitadora.

ANEXO 3: Modelo de Declaración responsable

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN PARA PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO POR EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Área promotora:	Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Aguas y Seguridad
Servicio tramitador:	Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente
Objeto del contrato:	**ADECUACIÓN PARA EL USO PÚBLICO DE UN TRAMO DE LA PISTA DE LAS HIEDRAS, EN EL PARQUE RURAL DE ANAGA, TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

Licitador / a:

DNI / CIF:

Representante:

DNI representante:

Declaro bajo mi responsabilidad que la empresa a la que represento:

- Cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y en particular los requisitos de solvencia económica y técnica exigidos en la cláusula 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.
- No se encuentra incursa en ninguna de las causas que determinan la prohibición para contratar con la Administración, conforme a los artículos 54 a 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En nombre de la empresa manifiesto además su consentimiento para que por el personal autorizado del Cabildo de Tenerife se obtengan por vía telemática los certificados que acreditan que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y respecto al Impuesto General Indirecto Canario, consentimiento que tendrá validez durante todo el plazo de ejecución del contrato, de forma que la Administración podrá solicitar dichos certificados en cualquier momento de su ejecución si lo considera necesario.

Fecha:

Firma:

En caso de que la oferta se presente por una persona física, no será necesario consignar los apartados referidos a la representación si actúa por sí misma, la firma será la de la propia persona licitadora y el texto de la declaración se redactará en primera persona.

ANEXO 4: Modelo de Oferta Económica

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN PARA PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO POR EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

OFERTA ECONÓMICA

Área promotora:	Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Aguas y Seguridad
Servicio tramitador:	Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente
Objeto del contrato:	**ADECUACIÓN PARA EL USO PÚBLICO DE UN TRAMO DE LA PISTA DE LAS HIEDRAS, EN EL PARQUE RURAL DE ANAGA, TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

Licitador / a:

DNI / CIF:

Representante:

DNI representante:

Presupuesto base: 366.073,99 Euros (IGIC incluido)

Declaro, en representación de la empresa citada, conocer y aceptar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares y el Proyecto que rigen el contrato y que la misma se compromete a ejecutarlo, en el caso de resultar adjudicataria, con estricta sujeción a su contenido, y por el precio que se indica en esta oferta, en el que se entienden incluidos todos los gastos e impuestos que corresponda abonar por la realización de las prestaciones contratadas.

Importe total de esta oferta:		
Desglose:	**Importe sin IGIC:**	
	% de IGIC aplicable:	

Fecha:

Firma:

En la oferta deberá indicarse el porcentaje correspondiente al IGIC, aunque la persona licitadora no sea sujeto pasivo de dicho impuesto, ya que el mismo se incluirá igualmente en el importe de adjudicación (conforme a lo previsto en la cláusula 3).

En caso de que la oferta se presente por una persona física, no será necesario consignar los apartados referidos a la representación si actúa por sí misma, la firma será la de la propia persona licitadora y el texto de la declaración se redactará en primera persona.

ANEXO 5. Declaración relativa al cumplimiento de requisitos de prevención

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN PARA PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO POR EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Área promotora:	Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Aguas y Seguridad
Servicio tramitador:	Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente
Objeto del contrato:	**ADECUACIÓN PARA EL USO PÚBLICO DE UN TRAMO DE LA PISTA DE LAS HIEDRAS, EN EL PARQUE RURAL DE ANAGA, TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

Licitador / a:

DNI / CIF:

Representante:

DNI representante:

DECLARO: Que la empresa que represento adquiere el compromiso formal con el Cabildo de Tenerife de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/1997 y modificaciones posteriores) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
3. Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto y entorno de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar, de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Cabildo de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que puedan generar, etc.

4. Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
5. Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (RD 1215/1997, RD 1435/1992, RD 56/1995, RD 1644/2008, etc.)
6. Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (RD 1407/1992 y RD 773/1997).
7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
8. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la Ley 32/2006 de Subcontratación en el Sector de la Construcción, si procede (libro de subcontratación, límites a la subcontratación, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, etc.)
10. Establecer los adecuados medios de coordinación con Cabildo de Tenerife y/o con otras empresas o trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el RD 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.
11. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (artículo 32-bis añadido a la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.

Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Cabildo de Tenerife, hecho que se comunicará con la debida antelación, se requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita, sin menoscabo del resto de obligaciones impuestas por la normativa de subcontratación en el sector de la construcción, si se trata de obras de construcción.

Fecha:

Firma:

En caso de que la oferta se presente por una persona física, no será necesario consignar los apartados referidos a la representación si actúa por sí misma, la firma será la de la propia persona licitadora y el texto de la declaración se redactará en primera persona.